Rico; y por un poder limitado del VENDEDOR, otorgado por Geoff Hader como Vice Presidente del VENDEDOR, el ocho (8) de septiembre de dos mil catorce (2014) ante la Notaria Jessica Lynn Smith, cuya firma ha sido autenticada por Norman Goodman, Clerk del Condado de New York y Clerk de la Corte Suprema para este condado, el nueve (9) de septiembre de dos mil catorce (2014); y Protocolizada mediante Escritura de Protocolización de Poder número Veintiuno (21), otorgada ante la Notario Público Priscila M. Ramírez Segarra, el quince (15) de septiembre de dos mil catorce (2014) en San Juan, Puerto Rico. El Representante Autorizado de RUSHMORE ha sido autenticado a comparecer en este documento mediante Certificado de Resolución Corporativa de RUSHMORE, otorgado por Maribel Delgado, Secretaria Auxiliar de RUSHMORE, con fecha del treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014), ante el Notario Público Geoffrey E. Hader, cuya firma ha sido autenticada por Norman Goodman, Clerk del Condado de New York y Clerk de la Corte Suprema para este condado el primero (1ro.) de octubre de dos mil catorce (2014), la cual ha sido protocolizada mediante la escritura número veinticuatro (24) de Protocolización de Certificado de Resolución Corporativa, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014), ante la Notario Público Priscila M. Ramírez Segarra y clarificada por escritura número trece (13) del siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016) ante la Notario Priscila M. Ramírez Segarra. Copia certificada de las escrituras antes relacionadas han sido presentadas al Registro de Facultades del Registro de la Propiedad de Puerto Rico (de aquí en adelante, el Registro), antes de esta fecha. ----DE LA SEGUNDA PARTE: MOISES OCASIO RODRIGUEZ, mayor de edad, soltero, comerciante y residente en Carolina, Puerto Rico; (en adelante, el "Comprador").- --------Yo, el(la) Notario DOY FE de haber conocer personalmente a los representantes de las Partes Comparecientes y por sus dichos, también la doy de su edad, estado civil, profesión y vecindad. Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria y la autoridad para otorgar este instrumento y en tal virtud, libre y voluntariamente: ----------STATE--------FIRST: The Seller is the sole owner in fee simple ("pleno dominio") of the property described in the Registry, in the Spanish language, as follows (hereinafter, the "Property"):--------"Urbana: Compuesta de diecinueve mil trescientos treinta y nueve punto cero sesenta y ocho (19,339.068) metros cuadrados, radicada en el Barrio Quebrada Grande del término municipal de Mayagüez, Puerto Rico. En linderos por el Norte, con solar "B" del plano de inscripción,

---"Es el remanente de esta finca".------The Property is recorded at page "197" of volume "1526" de Mayagüez, property number "13,683", Registry of the Property of Mayagüez. ------

propiedad de Moretta & Rivera S.E. y la calle asfaltada; por el Sur, con Luis Santiago y quebrada que separa de terrenos de Juan Prosper Rivera y Miguel Avilés Montalvo; por el Este, con Napoleón Mari Ramos; y por el Oeste, con Luis Santiago, Sucesión Alemañy y solar "A" del plano de inscripción, propiedad de Moretta Rivera, S.E."-------

---The cadastral number of the Property is: "260-001-085-11-000"-----

----EXPONEN---